

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no ven
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 217.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores y reo cuyos nombres y señas se ponen á continuación, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 20 de Setiembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Miguel Venabent, soldado del regimiento infantería de Murcia, hijo de Miguel y de Maria Aranda, natural de Cuatretonta, provincia de Valencia, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba nada, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas.

Julian Aristan, soldado del regimiento infantería Reina Gobernadora, hijo de Tomás y Manuela Igarza, natural de Burgos, provincia de id., pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba cerrada.

Canuto Pérez, soldado del regimiento infantería de Murcia, hijo de Manuel y de Antonia Gomez, natural de Barenilla, provincia de Santander, vecindado en su pueblo, edad 22 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigueño, barba nada, estatura 5 pies.

REO.

Miguel Gomez, natural y vecino de Arredondo, de oficio jornalero, pelo negro, color sonrosado, estatura alta, y su vestido diario, chaqueta, calzon y pañuelo en la cabeza.

CIRCULAR NUM. 218.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Condenados á pena capital por la Audiencia de Granada los reos ausentes D. Fernando Gomez Martinez, presbítero (a) cuatro ojos, y D. Joaquin Gimenez Vinet, vecinos de Gaucin, por muerte violenta dada á D. Juan María de Soto, juez de primera instancia que fué de dicha villa; encargo á los Alcaldes practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de los indicados reos, y si fuesen habidos, los pondrán á disposicion de este Gobierno político con toda seguridad. Santander 19 de Setiembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 219.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

De la iglesia de Aldealazaro, provincia de Segovia, han sido robadas las alhajas que se espresan á continuación y estando instruyéndose la correspondiente causa por el juzgado de Riaza en averiguacion del autor ó autores del robo, encargo á los Sres. Alcaldes detengan á cualquiera persona que se presente en sus respectivos distritos con las referidas alhajas, poniéndolas en el caso de ser habidas, á disposicion de este Gobierno político con toda seguridad. Santander 20 de Setiembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Señas de las alhajas.

Una cruz parroquial de plata de plancha gruesa amoldada sobre madera, de tres cuartas poco mas ó me-

nos de larga, y media vara de ancha por los brazos: por la parte de adelante y en medio del crucero el calvario dorado con un crucifijo mas grueso que los demas adornos, las cuatro Marías á los extremos, y en cada uno de los remates de estos, tres volitas de plata maciza y dos en el inferior: por detrás en el crucero un S. Miguel sobredorado, y á los extremos los cuatro evangelistas tambien dorados; cuya cruz se meia en una manzana gorda y hueca de plata como de tres cuartas de circunferencia, en la que se hallaban los doce apóstoles metido cada uno en un tronito de dos columnas, y en junto sin el mango pesaría sobre veinte libras.

Un Biril tambien de plata sencillo, redondo por arriba con una crucecita en la parte superior, en medio cristal y diente, y de peso de tres libras poco mas ó menos con inclusion de la peana de figura irregular.

Un incensario sencillo de plata como los que se usan en la mayor parte de las parroquias, con cuatro cadenas, algunas ya rotas y atadas con bramante.

(Continúa el Reglamento de minas que dió principio en el número 108.)

Modelo núm. 3.

HOJA DEL LIBRO DE REGISTROS.

Libro... de Registros, núm.... fólío... mina de... clase de mineral)... Registrador. Diario de minas, libro.... fólío... (aquí el nombre de la mina.) Nombre del registrador.

Trámites. Registro. D. vecino de residente en en (aquí la fecha y hora, en letra) presentó una solicitud por escrito, de la mina de (clase de mineral) con el nombre de al sitio de pueblo de término municipal de Pidió (tantas) pertenencias en virtud de (aquí se expresará el caso del art. 11 de la ley en que se encuentra; y si fuere sociedad la que hace el registro, se manifestará que se acompaña la escritura de fundacion). Representante D. residente en

Se expidió al interesado un resguardo por talon. (A continuacion se irán anotando los demas trámites del expediente por orden de sus fechas, poniendo su encabezamiento al margen.) El abecedario que deben tener los libros de registro, ha de estar al fin del libro. En él se anotarán, en la letra con que empiecen, el nombre de la mina y el del registrador, poniendo en el primer caso al lado del de aquella el de este, y al revés en el segundo. En seguida se anotará el número que tenga el registro y el fólío en que se encuentre: en esta forma. Amistad (mina titulada de la). Véase número 1, fólío 60.

Arias (D. Juan). Véase núm. 1, fol. 60. Tambien tendrán los libros de registros despues del abecedario, un índice numérico de estos en la forma siguiente:

- Números, 1 Mina Amistad, registrada por Don Juan Arias, fólío 60. 2 Mina Consuelo, id. por D. Pedro Fernandez, fólío 61.

MINA REGISTRO. LIBRO FOLIO

Gobierno politico de la provincia de.....

D. secretario del mismo. vecino de residente en el dia de (La fecha y hora en letra) presentó en este gobierno politico una solicitud por escrito con fecha de de ("Aqui se espresará con toda claridad é individua- lidad lo que se haya solicitado, manifestando el nom- bre de la mina, pertenencia ó escorial, el punto donde se encuentre y sus linderos, y las demas circunstan- cias del registro, segun conste en la solicitud y en la hoja de que se desprende este resguardo.")

Y para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el V.º B.º del Sr. jefe politico de la provincia, en conformidad con lo prescrito en el artículo octavo del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

(Aqui la fecha.)

V.º B.º El jefe politico, El Secretario,

Modelo núm. 4. HOJA DEL LIBRO DE DENUNCIOS. Libro de denuncias. Núm.... fólío... mina (el nombre) de (clase del mineral) en (donde se halle situada) registrada en (la fecha del registro) por (el nombre del registrador) al libro.... de Registro.... número.... fólío.... Trámites. D. vecino de residente en en (la fecha) presentó por escrito solicitud de denuncia de la mina de llamada propia de término municipal de al sitio de Fundó la denuncia en el caso en el art. 24 de la ley, diciendo: Se le dá resguardo por talon, de este denuncia, y en caso de declararse la caducidad, se tendrá por registro de la misma mina; con el término de 30 dias para formalizarlo. Denuncio. D. vecino de residente en en (la fecha) presentó por escrito solicitud de denuncia de la mina de llamada propia de término municipal de al sitio de Fundó la denuncia en el caso en el art. 24 de la ley, diciendo: Se le dá resguardo por talon, de este denuncia, y en caso de declararse la caducidad, se tendrá por registro de la misma mina; con el término de 30 dias para formalizarlo.

MINA. DENUNCIOS. LIBRO FOLIO

Gobierno político de la provincia de....

D. secretario del mismo.
 Certifico que D. vecino
 de residente en
 el día (aquí la fecha en letra), á (tal hora) presenté
 un escrito, fechado en
 denunciando la mina titulada
 situada en que posee D.
 fundándose en haberse incurrido en el caso (ó casos)
 del art. 24 de la ley; cuya mina tiene su asiento en el
 folio libro del diario, y en el
 del libro de registros, estando señalada
 en este con el número

Y para resguardo del interesado, y á fin de que
 pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le
 doy el presente con el V.º B.º del Sr. jefe político de
 la provincia, en conformidad con lo prescrito en el ar-
 tículo octavo del reglamento para la ejecución de la ley
 de minería.

(Aquí la fecha.)

V.º B.º

El jefe político.

El Secretario.

Modelo núm. 5.

SOLICITUD DE REGISTRO.

D. de años de edad
 (de tal estado civil) natural de vecino
 de residente en de
 (tal profesion, ejercicio ó destino. (Tambien se expresarán estas circunstancias del representante del interesado en el distrito municipal cuando lo tenga, advirtiéndole que le ha de haber siempre que no resida el registrador en el distrito municipal donde se halle la mina.) A V. S. expongo. Que deseo adquirir con arreglo á la ley de minería la propiedad de (tantas pertenencias) de la mina de (se expresará la especie de mineral), sita en el punto del pueblo de distrito municipal de

La mina que solicito se llamará con el nombre de

El terreno donde se encuentra, es propiedad (aquí se expresará el nombre, residencia y circunstancia de su dueño) linda con (se expresará, con los nombres y dueños de las colindantes, de un modo claro y preciso, ó se dirá: no linda con ninguna otra pertenencia minera, sino con) Se encuentra descubierto el criadero ó mineral referido; de que acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo en (simples calicatas ó en investigaciones por pozos ó galerías practicadas en virtud de la correspondiente concesión otorgada en

(En el caso de solicitarse mas de dos pertenencias, se expresará la razon por la cual se piden, con arreglo al art. 11 de la ley, acompañando la escritura de fundacion de sociedad, cuando por constar esta de cuatro ó mas personas, se pidan tres pertenencias.)

Por tanto suplico á V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia, y tomar de ella razon en el diario de minas, y dándome el oportuno resguardo. Y previos los trámites señalados en la ley y reglamento del ramo, elevar el expediente al ministe-

rio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, para que se me haga la concesion, y se me expida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la ley y reglamento del ramo.

(Aquí la fecha y la firma.)

Sr. jefe político de la provincia de.....

Modelo núm. 6.

ADMISION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Por presentada la solicitud de registro; anótese en el Diario de Minas, y en el de Registro de Minas de la provincia, dando al interesado el correspondiente resguardo de la misma hoja en que se haga el registro, en el cual conste la fecha y hora de su presentacion; y pase al ingeniero del ramo para que practique el reconocimiento preliminar de la mina (con citacion de los encargados de las minas limítrofes demarcadas ó por demarcar si las hubiere), informando al pie de este documento; si existe realmente el criadero ó mineral, y terreno franco suficiente para la concesion, si aquel fué encontrado en simples calicatas, y si las muestras presentadas son de la misma ó diferente clase de las que encuentre en la mina, devolviendo enseguida el ingeniero el expediente á este gobierno político para la resolucion á que haya lugar.

de

de 18

El jefe político.

Modelo núm. 7.

ADMISION DEL REGISTRO.

Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

(La fórmula del resguardo puede verse en el modelo núm. 4, apropiándole á las circunstancias del caso.)

Modelo núm. 8.

DENEGACION DEL REGISTRO.

Visto el precedente informe, y atendiendo á que (no existe criadero ó mineral en el punto registrado, ó no existe terreno franco para la designacion de la pertenencia) no há lugar á la admision del presente registro. Tómesese razon en los libros Diario y de registro de minas de esta provincia, y hágase de ella inmediatamente notificacion administrativa al interesado ó su representante.

de

de 18

El jefe político.

Modelo núm. 9.

TÍTULOS DE PROPIEDAD DE MINAS Y ESCORIALES.

1.

Título de propiedad de minas.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: Por cuanto á tuve á bien concederle por real orden de la propiedad de la mina de denominada sita en el punto del pueblo distrito municipal de provincia de con las condiciones que se espresaban en dicha real orden, y fueron aceptadas por el interesado: he venido en resolver, con fecha que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en el art. 5.º de la ley de minería, con inserción de las condiciones siguientes:

Primera. Constituye la mina pertenencia componiendo cada una un sólido de base rectangular de varas de largo por de ancho, de una profundidad indefinida en direccion vertical, sin comprender la superficie. Su demarcacion es esta:

Segunda. El concesionario acepta, y se compromete á cumplir las siguientes condiciones generales que le impone la ley:

1.º La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos, segun previene el art. 21 de la ley.

2.º La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la misma ley.

3.º La de resarcir, en el caso de que aproveche las aguas halladas dentro de su mina, los daños y perjuicios que por su aparicion, conduccion ó incorporacion á rios, arroyos ó desagues, se ocasionaren á tercero, conforme á dicho artículo.

4.º La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido, no las achicase en el tiempo que se señale, como se previene en el art. 15 de la ley.

5.º La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas, y por las galerías generales de desagüe ó de transporte, cuando por autorizacion del Gobierno se abran para el grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halle situada la mina, con arreglo al mismo artículo.

6.º La de dar principio á los trabajos dentro del término de seis meses de esta concesion, á no impedirlo fuerza mayor, como se dispone en el número segundo y el párrafo último del art. 24 de la ley.

7.º La de tener la mina poblada ó en actividad, lo menos con cuatro trabajadores continuos en razon de cada pertenencia, conforme al art. 22 de la citada ley.

8.º La de no dejar la mina despoblada por cuatro meses consecutivos ni ocho interrumpidos en el transcurso de un año, á no impedirlo fuerza mayor, segun lo determinado en el número tercero y párrafo último del art. 24 de la misma ley.

ANUNCIOS.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1850 bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniéndose tambien presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año, se hace público como dispone la 1.ª, advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en el piso bajo del edificio en que se hallá establecido el Gobierno político. Las condiciones á que han de sugetarse los licitadores, estarán de manifiesto en esta secretaria. Santander 21 de Setiembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

D. Leoncio Agustin Fernandez solicita pasaporte, ante la alcaldia de Sámano para trasladarse á Méjico.

D. Pedro de Moncalian Gomez y D. Alejandro Lopez Parra solicitan pasaporte, ante la alcaldia de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Setiembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Alcaldia constitucional de Puente-Viesgo.

En sesion celebrada en 8 del corriente ha determinado la corporacion arrendar por un año los propios correspondientes á los pueblos de este distrito, como igualmente la venta esclusiva en el ramo de consumos de los mismos para el año próximo de 1850, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en los dias 22 del que rige y 3 del siguiente Octubre, que son los destinados al efecto. Cuyos remates se celebrarán en la sala del mismo, dando principio á las dos de su tarde en cada uno de los dias que se citan. Puente-Viesgo y Setiembre 10 de 1849.—Antonio de Ceballos.—P. A. del A., Angel Gutierrez, secretario.

Alcaldia Constitucional de Medio-Cudeyo.

Esta corporacion en sesion de este dia ha acordado sacar á remate público las casas mesones de los pueblos de Heras y Solares en los dias 23 y 30 del corriente y el 7 de Octubre próximo en su caso en estas salas consistoriales á las dos de su tarde. Lo que se publica para conocimiento del público. Medio Cudeyo 11 de Setiembre de 1849.—Ramon de Haro.—P. A. del A., José Antonio Fernandez.

D. Francisco de Tejera teniente en ejercicio de alcalde constitucional del ayuntamiento de Miengo, hago saber: que por acuerdo de dicho ayuntamiento en este dia se sacan á remate los propios de los pueblos de este distrito y consisten en un prado en el pueblo de Mogro, otro en el de Gornazo, las boñigas en el de Bárcena, las carreteras de Miengo y las de Cuchia, Rivera de Cudon, cantera de yeso de Miengo, cuyos actos se celebrarán en los dias 23 y 30 del corriente á las dos de su tarde en la sala capitular del ayuntamiento: en los mismos dias se celebrarán los remates de las especies de consumos, y para general inteligencia se inserta este anuncio en el Boletín oficial. Miengo 10 de Setiembre de 1849.—Francisco de Tejera.—P. A. del A., Domingo Rodil.

Imprenta de Martinez.